

lo 243 LSA, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 9 de agosto de 2002.—Los Administradores solidarios de «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada».—38.357.

y 3.<sup>a</sup> 22-8-2002

## INTERLAMAS SIGLO XXI, S. L.

### Convocatoria a Junta general

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.3 Ley de Sociedades Limitadas, doña María Luisa Ayesa Baztán y «H.O. 17012, Sociedad Limitada», Administradores mancomunados de la sociedad, convocan a Junta general a realizarse en calle Sangüesa, 17 bajo, Pamplona (Navarra), el próximo 9 de septiembre de 2002, a las trece horas, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Aumento del capital social en el importe máximo de 475.000 euros, mediante aportaciones dinerarias y compensación de créditos. Se propone que, entre las condiciones del aumento, se prevea un valor de creación de 1,50 euros (valor nominal 1,00 euro y prima de emisión de 0,50 euros) por cada participación, así como que el importe definitivo del aumento sea el que corresponda al de las participaciones asumidas. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Segundo.—Otorgamiento de facultades a favor de dos de los administradores mancomunados para que procedan a la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Junta general.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

A partir de esta publicación, se pone a disposición de los socios, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe de los administradores mancomunados conteniendo todos los aspectos previstos en el artículo 74.2 Ley de Sociedades Limitadas. Todo socio podrá obtener de la sociedad, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Pamplona, 21 de agosto de 2002.—Los administradores mancomunados.—39.072.

## JAMAVAL 6 GRAN VÍA, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

## JAMAVAL 1 COLÓN, S. L.

**Sociedad unipersonal**

## JAMAVAL 2 JÁTIVA, S. L.

**Sociedad unipersonal**

## JAMAVAL 3 PASEO RUZAZAFA, S. L.

**Sociedad unipersonal**

## JAMAVAL 5 SAN VICENTE, S. L.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

### Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 29 de junio de 2002 aprobaron, por unanimidad, la fusión impropia de las mismas mediante la absorción por «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal

(sociedad absorbente), de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

El Administrador único de «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente).—El Administrador único de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas).

Valencia, 1 de julio de 2002.—Pedro Edgar Beto-ret Jiménez.—38.542.

y 3.<sup>a</sup> 22-8-2002

## LOYCO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

## ARRENDAMIENTOS CLAUDIO COELLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

En la Junta general extraordinaria de la compañía «LOYCO, Sociedad Limitada», celebrada el día 15 de julio de 2002, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar el Balance de escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», sin extinción, cerrado el 14 de julio de 2002, sin variación respecto al cerrado con fecha 31 de diciembre de 2001.

2. Proceder a la escisión parcial sin extinción de «LOYCO, Sociedad Limitada», siendo la beneficiaria la sociedad denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», de nueva creación en los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 24 de abril de 2002.

La Sociedad «LOYCO, Sociedad Limitada», escindida parcialmente, segrega y aporta a la sociedad beneficiaria citada los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo correspondientes a la actividad de arrendamiento de inmuebles, que tiene entidad económica propia, y que se precisan y determinan en el proyecto de escisión, traspasando en bloque dicho patrimonio social a la sociedad de nueva creación denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», como única beneficiaria, produciéndose la sucesión a título universal en todas las obligaciones y derechos afectos al patrimonio que se escinde.

3. Asimismo, y como consecuencia de la escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», ésta reduce su capital en euros 30.050,605 dejando amortizadas las participaciones números 1 al 5.000, ambas inclusive, y modificando por consiguiente el artículo quinto de los Estatutos, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

«Artículo quinto. Capital social. El capital social es de 12.020,25 euros, representado por 2.000 participaciones, de 6,010121 euros cada una, numeradas del 1 al 2.000, inclusive. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y desembolsado.»

4. El objeto social de «LOYCO, Sociedad Limitada», conforme al artículo tercero de los Estatutos, queda redactado como sigue:

«Artículo tercero. Tiene por objeto la financiación, compra-venta, arrendamiento, promoción, proyección, urbanización y construcción inmobiliaria, tanto por ejecución directa, como por, administración o contrata, con las diferentes ramas de la construcción, la sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto social total o parcialmente, de forma directa o mediante la participación en otras sociedades, o entidades con o sin personalidad jurídica.»

5. Establecer el día del otorgamiento de la escritura de escisión como fecha a partir de la que cualquier operación relativa al patrimonio objeto de la escisión ha de estimarse realizada a efectos contables por cuenta de «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada» (nueva sociedad).

6. El canje de las participaciones que se amortizan por las de la nueva sociedad, se llevará a efecto en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución de ésta.

7. No se concede ventaja de ninguna clase a los miembros del Consejo de Administración de «LOYCO, Sociedad Limitada», ni a ningún socio o persona.

Se hace constar, el derecho que tienen los socios y acreedores de obtener el texto de los acuerdos adoptados y copia del Balance de escisión.

Se hace constar, asimismo, que de conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 a 243 de dicha Ley, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión. Los datos registrales de la sociedad escindida son los siguientes:

«LOYCO, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, calle Gándara, CIF B-28194710 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 374, folio 80, hoja número 5-12.062, inscripción segunda, libro 0 de la sección 2.<sup>a</sup>

Santander, 16 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—38.651. y 3.<sup>a</sup> 22-8-2002

## PACK PIRINEOS, S. A. (Sociedad escindida parcialmente)

## HERSALMI, S. L. (Sociedad beneficiaria)

### Anuncio de fusión parcial

Las Juntas generales ordinarias y universales de accionistas y socios de las sociedades «Pack Pirineos, Sociedad Anónima» y «Hersalmi, Sociedad Limitada», en sus reuniones del día 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, del conjunto de la actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad absorbente que, consecuentemente, adquirirá y asumirá los respectivos derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad escindida parcialmente, habiéndose aprobado como Balance de escisión parcial y absorción, en cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Huesca. La escisión y absorción tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2002.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, de